



LICITACIÓN PÚBLICA GPNK N° 11/2022

CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LA ELABORACIÓN DE LA INGENIERÍA BÁSICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO TRAMO DEL GASODUCTO PRESIDENTE NÉSTOR KIRCHNER.

CIRCULAR N° 01/2022

ACLARATORIA

3 de octubre septiembre de 2022

Aclaración 1

Consulta:

En relación al objeto previsto en el art. 1 del Pliego de Condiciones Generales y Especiales (PCGyE) y la aclaración de su art. 43, solicitamos las siguientes aclaraciones:

- a) ¿La limitación de esta última disposición se refiere exclusivamente a los contratos de construcción a realizarse sobre la base de la Ingeniería Básica de la construcción solo del Segundo Tramo del Gasoducto Presidente Néstor Kirchner o para cualquier tramo del mismo?
- b) ¿Qué actividades están o podrían estar contempladas cuando se refiere a “cualquier otra contratación vinculada a tales contratos de construcción”?
- c) ¿Qué parámetros se aplicarán para calificar/determinar la falta de imparcialidad u no objetividad?

Respuesta:

a) La limitación alcanza a “*la ejecución de la obra a realizarse sobre la base de la Ingeniería Básica que representa el objeto de la contratación de referencia*”, es decir, la del Segundo Tramo del GPNK.

b) La oración entrecomillada no es parte del 43 del Pliego. Sin perjuicio de ello, se aclara que la incompatibilidad alcanza a “*a cualquier otra contratación posterior que pueda poner en riesgo su imparcialidad u objetividad de juicio*”: esto es cualquier contratación a realizarse tomando

sobre la base de la Ingeniería Básica que representa el objeto de la Licitación Pública GPNK N° 11/2022.

c) Remítase al apartado b precedente.

Aclaración 2

Consulta:

Favor de confirmar si se podrán presentar en la Oferta “Pólizas Digitales”, según Resolución 219/2018 SSN, considerando que dicha resolución no está mencionada dentro del Pliego de Condiciones Generales.

Respuesta:

Se aceptan pólizas digitales.

Aclaración 3

Consulta:

Punto 63 - Pliego de condiciones generales y especiales (Página 62/91)

Re-determinación de Precios Consulta: ¿Cuál es el indicador a partir del cual se aplica el ajuste? ¿Dicho ajuste se verá reflejado en la certificación inmediata siguiente, al momento de efectuarse? Por favor, aclarar modalidad

Respuesta: Remítase a lo dispuesto en el Decreto 691/2016.

Aclaración 4

Consulta:

a) Punto 6.3.5 – Pliego técnico - (Página 17/24)

Dado que es responsabilidad del Contratista conseguir los permisos de acceso para realizar la recorrida y en virtud que el cronograma final es de 120 días

Consulta: ¿Cómo se contempla por parte de ENARSA, la posibilidad de que el contratista se encuentre con la negativa por parte de algún propietario para acceder a algún predio, y en consecuencia se vea demorado por causas ajenas a su voluntad?

b) Agradecemos considerar una extensión en el plazo de presentación, teniendo en cuenta que hay dos días no laborables antes del 13 de octubre.

Respuesta:

a) En caso de que el propietario del predio se negara a autorizar el ingreso al terreno afectado, el Contratista deberá presentar ante ENARSA una constancia fehaciente de dicha negativa. ENARSA analizará esta circunstancia y, en caso de estimarlo conveniente, se iniciarán los trámites que correspondan ante el ENARGAS para la obtención de un ingreso judicial.

b) No es posible otorgar prórroga.
